

# Aplicación de una Herramienta de Control donde se Analice la Información Financiera de Saneamiento de Aportes Patronales en el Hospital Universitario CARI E.S.E

## Implementation of a Control Tool to Analyze Financial Information of Employer Contributions in Hospital Universitario CARI

*Marijulie Solano González, Eddier Semyr Molina Caballero, Andrés Felipe Morales\*, Melissa del Castillo\*\**

### RESUMEN

Actualmente todas las entidades territoriales forman parte de un proceso que es exigido por la administración pública, como son los aportes patronales [1], hay muchas entidades públicas que se vinculan a este proceso, y es uno de los más amplios en el sistema de salud, acogiéndose al marco legal correspondiente. El gobierno colombiano estableció el saneamiento de aportes patronales para la comprobación de las actividades financieras, administrativas y económicas concurrentes con las normas legales aplicables. Al momento de establecerse las respectivas normas legales aplicables referentes al saneamiento de aportes patronales en el Hospital Universitario CARI, se observa que hay inexactitud en los saldos reflejados por parte del Ministerio de Hacienda y los reportes de las Administradoras de Salud, Pensión y Cesantías que hace referencia al proceso de saneamiento de aportes patronales, debido al escaso conocimiento que tiene el área delegada, siendo esto así se intuye que el desarrollo para llevar a cabo el saneamiento de aportes patronales afectará el alcance del debido proceso con cada una de las Administradoras de la Salud.

**Palabras clave:** Herramienta, Saneamiento, Entidades públicas, Proceso, Implementar.

### ABSTRACT

Currently, all local authorities are part of a process that is required by the government related to employer contributions. There are many public entities that are related to this process, since it is one of the most extensive in the health system, invoking the legal framework. The Colombian government established the write-off of employer contributions for the verification of the financial, administrative and economic concurrent with applicable legal standards. At the time of establishment of the respective applicable legal standards relating to the reorganization of employer contributions to the Hospital Universitario CARI, it is observed that there are inaccuracies in the balances reflected by the Ministry of Finance and the reports of the health, pension and an employment administrators that makes reference to the write-off process payroll taxes due to low awareness of the delegated area so that it is implied that development of the process of paying employer contributions will affect the extent of the proper process with each one of health managers.

**Key words:** Tool, Reparation, Public entities, Process, To help.

\* *Estudiantes de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Libre Seccional Barranquilla.*

\*\* *Ingeniero Industrial, Especialista en Gerencia de la Calidad, Especialista en Pedagogía, Magister en Ingeniería Industrial – Énfasis Métodos Cuantitativos de Optimización. Auditor Líder de procesos de calidad bajo normas internacionales de estandarización. Docente Investigador Universidad Libre de Barranquilla. Directora del Grupo de Investigación GIDE (Desarrollo Empresarial). mdelcastillo@unilibrebaq.edu.co*

## 1. INTRODUCCIÓN

En Colombia, El gobierno nacional a través de leyes, decretos, resoluciones le da solución a muchos de los problemas en la seguridad social de las entidades del sector público, entre las cuales se encuentran las entidades del sector salud donde se rigen por normas que regulan e instauran los recursos para los paramentos de los pasivos, establecidos en la ley 100 de 1993 en la que se muestra un enfoque hacia aportes patronales. Como toda empresa, el Hospital Universitario CARI E.S.E. está obligado a pagar los aportes que establece la ley 100 de 1993, y este como ente territorial se le prohíbe asumir directamente las prestaciones asistenciales y económicas en las últimas décadas; para esto se ha creado el Fondo del Pasivo Prestacional como una cuenta especial de la nación para el pago de la deuda prestacional generada por concepto de cesantías, bonos pensionales y cuotas partes hasta el corte de la vigencia de 1993, ley 60 de 1993.

Con la acogida ley 715 del 21 de diciembre de 2001 el Gobierno Nacional cambia la financiación de los recursos para el pago de aportes patronales de las entidades territoriales de situado fiscal por el Sistema General de Participación. Así mismo el giro de los recursos que financiaban estos aportes patronales que estaba a cargo del Ministerio de Salud o Ministerio de Protección Social a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley pasa a ser asumido por el Ministerio de Hacienda, incluido el pago de la deuda generada por las suscripción de contratos de concurrencia firmados entre la nación, los departamentos y las entidades territoriales.

El presente proyecto permitirá contar con los documentos y herramientas de aplicación en el que se detallará de manera concisa y práctica de qué manera se están realizando los respectivos saneamientos patronales en el Hospital Universitario CARI E.S.E.

## 2. SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES [2]

Las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a compensar o el Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, según corresponda, las administradoras de riesgos laborales, las entidades administradoras de pensiones tanto del régimen de prima media con prestación definida, como las de ahorro individual con solidaridad y las administradoras de cesantías, incluido el Fondo Nacional de Ahorro, que hubieren recibido o que tengan en su poder recursos por concepto de aportes patronales del Situado Fiscal y del Sistema General de Participaciones para Salud, las direcciones territoriales de salud, las instituciones prestadoras de salud públicas y demás entidades a las que se les hayan asignado recursos para el pago de aportes patronales, contarán con 12 meses, para realizar el proceso de saneamiento por concepto de aportes patronales con el procedimiento que determine el Ministerio de la Protección Social. En este proceso de saneamiento podrán concurrir recursos de ambas fuentes. Los Fondos de Pensiones, Cesantías, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales de Salud deberán implementar las acciones administrativas necesarias para que se realice

el procedimiento operativo de saneamiento de los aportes patronales con las direcciones territoriales de salud, las instituciones prestadoras de servicio de salud pública y demás entidades a las que se les hayan asignado recursos para el pago de aportes patronales, con oportunidad y eficacia. Las peticiones de las entidades aportantes relacionadas con el proceso de saneamiento de dichos recursos a las entidades administradoras de estos, deben ser entendidas en un plazo no superior a 30 días calendario. En caso de no respuesta se informará del incumplimiento a la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de Salud según corresponda, la inspección y vigilancia de la entidad administradora de los aportes patronales, para lo de su competencia. Si vencido este término de los 12 meses dispuestos para concluir el proceso de saneamiento este no se hubiere realizado, las entidades administradoras de aportes patronales girarán los recursos excedentes con el mecanismo financiero que determine el Ministerio de la Protección Social, sin perjuicio de los contratos que se hubieren ejecutado con cargo a estos recursos.

La ley 715 de 2001 artículo 57 Ministerio de Salud de Colombia dice: “Las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas de la entidad territorial. El manejo contable de los fondos de salud debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación.”

“A los fondos departamentales, distritales o municipales de salud deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica para salud, los recursos libremente asignados para la salud por el ente territorial, la totalidad de los recursos recaudados en el ente territorial respectivo que tengan esta destinación, los recursos provenientes de cofinanciación destinados a salud, y en general los destinados a salud, que deban ser ejecutados por la entidad territorial.”

### **2.1. Interventoría y seguimiento interno**

La interventoría es el proceso del éxito en la realización de una obra. Procurador, es el que hace las diligencias o esfuerzos para conseguir lo que se desea. Lo que quiere la Interventoría, el propietario, el contratista, y el diseñador, es que la obra se ejecute bien desde el inicio, y con calidad [3].

Para Martha Inés Espitia, la interventoría es una herramienta de colaboración del representante de la

entidad para asumir debidamente la responsabilidad del manejo de la contratación, por lo menos en lo que a la ejecución del contrato se refiere. Si en tales circunstancias se designaran los interventores, la labor de interventoría constituiría la verdadera prevención contra el riesgo del incumplimiento contractual que es su objeto, pues un equipo idóneo y con el tiempo para ello, puede estar al tanto de cualquier falencia que se presente, para reconvenir al contratista a fin de que corrija las fallas o en su defecto dar oportuno aviso a la administración para que adopte las medidas que sean del caso incluyendo la posibilidad de acudir a la jurisdicción. Desde el punto de vista del ejercicio de la interventoría, debe orientarse a precaver, a prevenir más que a corregir o denunciar errores. La atención del interventor a la interventoría de recursos y de procesos puede advertir la posibilidad de la comisión de errores con anterioridad a que ellos se consoliden. Se quiere que en las instalaciones del Hospital Universitario CARI E.S.E., en el área de gestión humana (Nómina), se realicen los debidos seguimientos a las actividades que esta ejecuta; la interventoría juega un papel muy importante con respecto al régimen legal que respalda el saneamiento de aportes patronales, anteriormente especificados.

Según Diego Younes (2000), la vigilancia fiscal en Colombia, como en los demás países del mundo, se vale de distintas técnicas y diversos procedimientos, todos ellos bastante especializados y orientados a la tarea de la fiscalización de la gestión fiscal de la administración, que es el campo específico sobre el cual rehace su acción de control. El funcionario encargado de la nómina hará el respectivo seguimiento a los procedimientos para realizar el saneamiento de aportes patronales, expuesto en el marco legal; y vigilará que se lleve a cabo la ley 154 de 2013. Desde un punto de vista, el control puede ser previo o posterior.

### **2.1.1. Control previo**

Esta modalidad de control, que no es ahora de recibo, fue bastante conocida en el país y la que tuvo más desarrollo en las primeras etapas de la función contralora en Colombia. En relación con este tipo de control, dijo el profesor Leopoldo Lascarro: «El control previo tiende a prevenir y evitar que se realicen operaciones ilegales o guerra de los límites de las autorizaciones, de que goce el administrador, y por ese aspecto sería aquel que obtuviera que el reconocimiento y la liquidación de las rentas e impuestos fueron revisados y aprobados por la entidad fiscalizadora antes o en el momento mismo del ingreso de los fondos a las arcas del erario, y el que consiguiera que el reconocimiento, la liquidación y la comprobación de las erogaciones públicas fueran revisadas y aprobadas por el fiscalizador antes de que salgan los dineros de las cajas públicas» [4]. El área de gestión humana (Nómina) realizará confrontación de información de los estados de cuentas por parte de la empleadora sea con planilla de autoliquidación, documentos o medios magnéticos que sirvan de soporte, y realizar los ajustes necesarios con las respectivas bases de datos de las administradoras y empleadoras. Para el caso del Fondo de Pensiones el procedimiento es el siguiente, se muestra la identificación del empleado, el IBC que corresponde a su ingreso base de cotización, este es multiplicado por 12% que corresponde al patronal y el 4% al empleado. El Fondo de Pensiones, en este caso Colfondos, envía el reporte al Hucari E.S.E., en donde se hace el debido procedimiento para la conciliación de cuentas.



HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.  
 Sede Alta Complejidad Calle 57 No. 23-100 PBX 3309000 Fax 3309003  
 Sede Salud Mental o Psiquiatría y Rehabilitación Carrera 24 No. 53D-80 PBX 3309001 Fax 3792618  
 FONDO DE PENSIÓN ENERO

Funcionario	C.C.	IBC	TOTAL	Patronal	Laboral	Valor Planilla	S.F Afiliado
	12594116	1677000	\$268.320	\$201.240	\$67.080	\$67.080	
	13247094	2055000	\$328.800	\$246.600	\$82.200	\$82.200	
	17143344	1769000	\$283.040	\$212.280	\$70.760	\$70.760	
	19124158	4422000	\$707.520	\$530.640	\$176.880	\$176.880	
	22409075	1922000	\$307.520	\$230.640	\$76.880	\$76.880	
	22413683	1811000	\$289.760	\$217.320	\$72.440	\$72.440	
	22418700	2853000	\$456.480	\$342.360	\$114.120	\$114.120	
	22482069	1598000	\$255.680	\$191.760	\$63.920	\$63.920	
	22528171	2471000	\$395.360	\$296.520	\$98.840	\$98.840	
	22581543	4422000	\$707.520	\$530.640	\$176.880	\$176.880	
	22633499	2026000	\$324.160	\$243.120	\$81.040	\$81.040	
	22690232	2471000	\$395.360	\$296.520	\$98.840	\$98.840	
	25844677	2471000	\$395.360	\$296.520	\$98.840	\$98.840	
	30566345	2471000	\$395.360	\$296.520	\$98.840	\$98.840	
		1920000	\$5.510.240	\$4.132.680	\$1.377.560	\$1.377.560	
REPORTE DE COLFONDO				\$4.658.120			
SALDO A SANEAR				\$525.440			

Fuente: Autor

### 2.1.1.1. Control perceptivo

Este tipo de control, consiste en la comprobación de las existencias físicas de fondos, valores y bienes nacionales y en su confrontación con los comprobantes, documentos, libros y demás registros [5].

### 2.1.2. Auditoría financiera

Por otra parte Diego Younes [6] define la auditoría financiera como un examen objetivo, sistemático, profesional e independiente, efectuado generalmente con posterioridad a las operaciones y de conformidad con las normas de auditoría establecidas por la Contraloría General de la República, tomando como base principal los estados financieros.

## 3. RESULTADOS

El gobierno colombiano mediante la ley 10 de 1990 le prohíbe a las entidades territoriales, apropiarse del pago de aportes patronales, al aprobarse la ley 60 de 1993, se crea el fondo del pasivo (cuenta especial) de pagos deudores. El Ministerio de Hacienda asume el pago de aportes patronales, el cual es respaldado por la ley 715 de diciembre de 2001, la cual modifica la ley 10 de 1990, que ordena el saneamiento de aportes patronales de los recursos que se han financiado con los aportes de situado fiscal.

Con el fin de llevar a cabo y en orden el proceso de saneamiento de aportes patronales se desarrolla un proyecto, el cual se aplica en el Hospital Universitario CARI E.S.E., en donde se obtiene una he-

rramienta de control diseñada en una macro de Excel, que permite normalizar el debido proceso de saneamientos, y de igual forma mostrará las debidas conciliaciones con los respectivos Fondos de Pensiones y Cesantías, EPS y ARL.

#### 4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Ley 10 de 1990. Disponible en: <http://www.camarasai.org/web/uploads/images/normatividad/1Ley-10-de-1990.pdf>
- [2] Art. 85 Ley 1438. Disponible en: [http://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portallG/home\\_54/recursos/01general/04122012/ley\\_1438\\_2011.pdf](http://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portallG/home_54/recursos/01general/04122012/ley_1438_2011.pdf)
- [3] J. Maldonado, *Manual Guía de Interventoría de Obra*, primera edición, Sic Editorial Ltda., 2001, 21 p.
- [4] L. Lascarro, Administración financiera y el control fiscal, citado por Abel Cruz Santos, *El presupuesto colombiano*, Editorial Temis, 1963, 245 p.
- [5] Decreto 925 de 1976. Disponible en: [ftp://ftp.camara.gov.co/camara/basedoc/decreto/1976/decreto\\_0925\\_1976.html](ftp://ftp.camara.gov.co/camara/basedoc/decreto/1976/decreto_0925_1976.html)
- [6] D. Younes, *Régimen del Control Fiscal y del Control Interno*. 4ta. edición, Legis Editorial S.A. 2000.